



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO
N°001-2024-CM/MDLL

Llaylla, 11 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 11 de enero del 2024, OFICIO N°003-2024-D.I.EJ.V. A”-LL-S asignado en mesa de partes con Expediente N°012 de fecha 04 de enero del 2024 suscrito por la Lic. Eva Palomares Quintanilla – Directora de la I.E “Juan Velasco Alvarado”, Informe N°003-2024-MDLLA-GM/UF-AVAC, de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Alim V. Arroyo Corillocila- Responsable de la Unidad Formuladora, Informe N°007-2024-MDLL/OLCP, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Adam. Frank Miguel Flores López- jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N°004-2024-SGA/MDLL, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, Informe Legal N°0005-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 11 de enero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Articular 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a en el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: “(...) 25) **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)**”;

Que, en el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de propiedad Municipal son bienes: “**1) Los bienes inmuebles y muebles de uso publico o destinados a servicios públicos locales (...)**”. Y sobre la disposición de dichos bienes; de igual forma, el artículo 59° prescribe: “**Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal**”;

Que, en el Artículo 65° del mismo cuerpo legal, menciona que: “**Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo**”. Asimismo, en el Artículo 66°, describe que: “**La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal**”;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en el numeral 2 del Artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias funciones específicas y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional: (...) 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en concordancia con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa y nacional con un enfoque y acción intersectorial (...)”**. En esa orden en el Artículo 45° del Decreto Supremo N°009-2005-ED, señala que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de sus competencia y esta a cargo de un Director, que es designado previo concurso publico convocado por la Dirección Regional, en ese sentido para suscribirse el convenio de cesión de uso solicitado por la Directora de la I.E “Juan Velasco Alvarado”, es necesario que esta se realice entre Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla y el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo, conforme al Decreto Supremo N°009-2005-ED;

Que, mediante el Oficio N°003-2024/D.I.E “J.V.A”- LL.S, signado en el registro de Mesa de partes N°012, con fecha 04 de enero, suscrito por la Lic. Eva. A Palomares Quintanilla, en su condición de Directora de la I.E “Juan Velasco Alvarado”, hace de conocimiento que es necesario contar con un ambiente externo para el funcionamiento de la I.E de manera temporal en sesión de uso, señalando que los estudiantes no deben ser afectados en su derecho a la educación y pueden ser atendidos en el servicio educativo de manera normal;

Que, mediante el Informe N°003-2024-MDLLA-GM/UF-AVAC, de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora, quien menciona que la Municipalidad Distrital de Llaylla, es la Unidad Ejecutora del Proyecto, viene participando del concurso para el funcionamiento o cofinanciamiento de inversiones en el marco de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminentemente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta atrás medidas, en virtud a ello es que el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO-DISTRITO DE LLAYLLA-PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N°2576075, cual ha pasado a la fase de admisibilidad de dicho concurso, se solicita la autorización a quien corresponde del uso de la losa de 2,236.28 m², ubicado en la Av. Estaban Hurtado Mz.04 Lote 07, contiguo al palacio municipal, para la reubicación temporal de la I.E. Juan Velasco Alvarado, durante todo el proceso de ejecución física del proyecto, el cual se contempla por un periodo de 08 meses calendario;

Que, mediante el Informe N°007-2024-MDLL/OLCP, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, quien refiere que el espacio solicitado es propiedad de la Municipalidad Distrital de Llaylla, según Título N°046-2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Satipo, documento que obra en los registros patrimoniales de la Entidad, además señala que ha verificado las condiciones en las que se encuentra dicho espacio, informando que cumple con lo requerido y las condiciones mínimas (agua, luz y ss.hh, cerco perimétrico, entre otros), y se reserva desde el momento en que se comunique de manera escrita, la fecha a utilizar siempre y cuando sea autorizado por autoridad y/u órgano competente;

Que, mediante el Informe N°004-2024-SGA/MDLL, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano –Sub Gerente de Administración, refiere que es atribución de Concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades publicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante el Informe Legal N°0005-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 11 de enero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina que corresponde elevar a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar sobre la cesión en uso del área de 2,236.28 m² del Lote 07 de la Mz. 04 ubicado en la Av. Esteban Hurtado denominado, propiedad de la Municipalidad Distrital de Llaylla de acuerdo al Título N°046-2023.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, en CESIÓN DE USO DEL AREA DE 2,236 m² del Lote N°07 de la Mz. 04 ubicado en la Av. Esteban Hurtado, propiedad de la Municipalidad Distrital de Llaylla de acuerdo al Título N°046-2023” para el uso temporal para la continuidad de las labores académicas de la I.E Juan Velasco Alvarado del nivel secundario durante la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO-DISTRITO DE LLAYLA-PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N°257605, el mismo que será efectivo después de la firma de convenio con la entidad competente.

ARTICULO SEGUNDO. –AUTORIZAR a la alcaldesa para la firma que comprende al precitado convenio que se desarrolló en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás dependencias competentes; realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....
Bach. Neemi Dalila De La Cruz Maldonado
ALCALDESA